

**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 4811-2022-R-UNICA**

Ica, 12 de octubre de 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 1105-2022-DGA/UNICA, de fecha 5 de octubre de 2022 de la Directora General de Administración y el Oficio N° 2234-UA-DIGA-UNICA-2022 del 05 de octubre de 2022, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

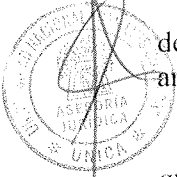
Que, estando el numeral 24.2, del artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que *es atribución y ámbito funcional del Rector de la Universidad dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;*

Que, el Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 43° establece: "*Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones*", Asimismo el numeral 43.2 señala que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*

Que, el Artículo 44° del referido Reglamento en el numeral 44.1. establece: "*El comité de selección esta integrado por (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*". Asimismo, en el numeral 44.5 señala: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. Las designaciones es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;*

Que, el Estatuto Universitario, en el artículo 112° determina que *la Dirección General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la gestión administrativa, encargada de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la universidad;*

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante documento de Visto, solicita a la Directora General de Administración, la conformación del Comité de Selección del Proceso "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



Que, mediante el Oficio de Visto la Directora General de Administración, hace llegar al Despacho Rectoral, la propuesta de la conformación de los miembros para el referido proceso, integrado por: TITULARES: Roberto, ANGULO QUISPE (presidente), Rufino Javier, CONTRERAS FLORES (miembro I) y Alejandro Sulpicio ESCATE HERNANDEZ (miembro II); SUPLENTE: María Victoria, VENTURA DE VERGARA (presidente), María Andrea, TIPISMANA MUÑANTE (Miembro I); Carlos Enrique, SOLDEVILLA CHOQUE (miembro II) y solicita la emisión del acto resolutivo, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el despacho Rectoral, remite a la Secretaria General la documentación respectiva, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral, para los fines administrativos que diera lugar;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. – CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN del proceso SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, el cual estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES**

Roberto, ANGULO QUISPE	Presidente
Rufino Javier, CONTRERAS FLORES	Miembro I
Alejandro Sulpicio, ESCATE HERNANDEZ	Miembro II

**MIEMBROS SUPLENTE**

María Victoria, VENTURA DE VERGARA	Presidente
María Andrea, TIPISMANA MUÑANTE	Miembro I
Carlos Enrique, SOLDEVILLA CHOQUE	Miembro II

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Rectoral a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Garrillo  
RECTOR



*Nelly*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
SECRETARIA GENERAL